que lo acredite y tambien la Cantidad de maravedis suficiente a satisfazer al Sarjento Mayor de este Cuerpo las prendas de Vestuario y armas que faltaren a dhos Soldados, Como en el anterior despacho de Vereda se les Con Convocatoria les esta prevenido.

Sobre emanipados en este Servicio

Asimismo hago saber a dhas Justicias y Ayuntamientos Como por la Posta Ordinaria que viene de Madrid con fha Marz. de treinta y ha dirijido para Su obsequio Vanria la Orn del tenor Sig.

Muy Sr mio la Seguridad que a la enseñanza subministra diariam. de la Experiencia me hace entender que no alcanzan las medidas tomadas Contra los fraudes del Real Servicio de Milicias, pues Conforme a lo sano del Capitulo 23. de la segunda adicion a la Ordenanza he resuelto Con la madura reflexion y Concurrencia de Circunstancias que estime de Justicia a la aprobacion de algunas excepciones negandola a otras y hallo que no obste que los instrumentos de Escriptura hablan de heredero en los Vienes dondos por los Padres verificandolos y su Valor y que los hijos fueron enseñados de ellos, esta no suele verificarse, que solo en quanto al pertenece de la inmunidad del servicio de Milicias, lo que siendo Contra la mente del Rey le de mi Decreto y Causa Comun de los Pueblos encargo a V.S. prevenga a estos que se hubiere emanipado Con esta qualidad se revoca la Exencion por mi pretenda para el Servicio de